



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
RUIZ
ROQUE
JUAN GABRIEL
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO
02/10/1971

SEXO H

FRACC REAL HACIENDA 28978
VILLA DE ALVAREZ. COL.

CLAVE DE ELECTOR RZRQJN71100209H500

CURP RURJ711002HDFZQN01

AÑO DE REGISTRO 1991 01

ESTADO 06

MUNICIPIO 005

SECCION 0145

LOCALIDAD 0001

EMISION

2014

VIGENCIA 2024



ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

INE



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EDMUNDO JACOSO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1263729589<<0145044684177
7110025H2412311MEX<01<<10141<3
RUIZ<ROQUE<<JUAN<GABRIEL<<<<<<

MAPFRE MEXICO SA

CALZD GALVAN SUR 229 A CP.2800
NICOLAS BRAVO
COLIMA - CENTRO * C.P. 28000
COLIMA, COL.

NO. DE SERVICIO : 208180501371

RMU : 28000 18-05-09 MTE-440316 050 CFE

CORTE A PARTIR:
28 FEB 22

LÍMITE DE PAGO: 27 FEB 22

TARIFA: PDBTNO. MEDIDOR:M230UHMULTIPLICADOR:1

PERIODO FACTURADO: 16 DIC 21 - 14 FEB 22

TOTAL A PAGAR:

\$4,639

(CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.N.)

¡PAGA CON LA APP CFE CONTIGO!

Reporta fallas
Localiza sucursales
Conoce tu consumo

Disponible en:

Google Play App Store AppGallery

VISA

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
Energía (kWh)	30832		29827		1005		



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	54.88	0.00	0.00	54.88	Cargo Fijo ³	54.88
Distribución	0.00	0.00	1,382.38	1,382.38	Energía	3,626.75
Transmisión	0.00	0.00	176.68	176.68	Subtotal	3,681.63
CENACE	0.00	0.00	7.44	7.44	IVA 16%	589.06
Energía	0.00	0.00	1,274.34	1,274.34	Fac. del Periodo	4,270.69
Capacidad	0.00	0.00	779.88	779.88	DAP ²	368.16
SCnMEM ⁽¹⁾	0.00	0.00	6.03	6.03	Adeudo Anterior	5,605.45
Total	54.88	0.00	3,626.75	3,681.63	Su Pago	5,605.00-
					Total	\$4,639.30

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.

08:29:41 hrs. AV. COLIMA ESQ. IGNACIO ZARAGOZA S/N MORALETE COLIMA COLIMA MEXICO 28080

CFE-contigo



28000 18-05-09 MTE-440316 050 CFE
01 208180501371 220227 000004639 1



\$4,639

(CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.N.)

18DF25E032330040

Repartir

-1-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DEL PODER ESPECIAL
QUE OTORGA MAPFRE TEPEYAC, SOCIEDAD ANONIMA,
A FAVOR DE LOS SEÑORES ENRIQUE FRANCISCO
CAMARGO PEÑA, JOSE ANGEL MACIA UBIERNA, MARCO
VINICIO DAVILA FLORES, FEDERICO FERNANDEZ
ARREDONDO, FRANCISCO ADRIAN GOMEZ LUNA,
SANTIAGO CARTAGENA VENEGAS, LUIS EDUARDO
CHAVERO CABALLERO, YOLOTZIN OSTOA MALDONADO,
VERONICA SANCHEZ TOBIAS, ESTEBAN RODRIGUEZ
ZEPEDA, ARISTEO ROBLES PRECIADO, LAURA HELENA
SALAZAR GONZALEZ, ISRAEL ZENTENO MUÑOZ, JUAN
GABRIEL RUIZ ROQUE, ALEJANDRA ASCENCIO
CARRILLO, JESUS ANTONIO MORELOS MARQUEZ,
MARIA DOLORES GARDUÑO URETA, YADIRA LIZBETH
LARIOS CASAS, JESUS ANTONIO DOIG ALVEAR
ARROYO E IGNACIO TRILLO PANDO.



INSTRUMENTO 50,771.



I.- Que conozco al compareciente y lo conceptúo ^{capacitado} legalmente para el otorgamiento de este acto. -----

II.- Que el compareciente me acredita que MAPFRE TEPEYAC, SOCIEDAD ANONIMA se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, con el documento que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A". -----

III.- Que el representante de MAPFRE TEPEYAC, SOCIEDAD ANONIMA, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para el otorgamiento de este acto y acredita la personalidad que ostenta la cual declara se encuentra vigente, que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con escritura número veinticinco mil dieciséis, de fecha nueve de noviembre de dos mil seis, ante mí, según consta en la certificación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B". -----

IV.- Que el compareciente declara por sus generales ser: ---
Mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, casado, con domicilio en Paseo de La Reforma número doscientos cuarenta y tres, Piso veintisiete, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en este Distrito Federal, licenciado en derecho. -----

V.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. -----

VI.- Que le hice saber al compareciente su derecho a leer personalmente el presente instrumento. -----

VII.- Que leída y explicada la presente escritura al compareciente y advertido de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante el notario, manifestó su conformidad plena con el presente instrumento y lo firmó el día tres de noviembre de dos mil catorce, mismo momento en que lo autorizo.- Doy fe. -----

Firma del señor Carlos Alfredo Bonifaz Molina. -----

U. Oliva S.- - - - - Rúbrica. -----

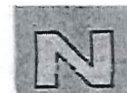
El sello de autorizar. -----

Y para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe. -----

"ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos

50771

[Handwritten signature]



LIBRO NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES.- CRA/SSS/AMC. -----

INSTRUMENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO. -----

--- México, Distrito Federal, a treinta de octubre de dos mil catorce. -----

URIEL OLIVA SANCHEZ, titular de la notaría número doscientos quince del Distrito Federal, habiéndome identificado plenamente como tal ante el compareciente, hago constar: ----

EL PODER ESPECIAL que otorga MAPFRE TEPEYAC, SOCIEDAD ANONIMA, representada por el licenciado Carlos Alfredo Bonifaz Molina, a favor de los señores ENRIQUE FRANCISCO CAMARGO PEÑA, JOSE ANGEL MACIA UBIERNA, MARCO VINICIO DAVILA FLORES, FEDERICO FERNANDEZ ARREDONDO, FRANCISCO ADRIAN GOMEZ LUNA, SANTIAGO CARTAGENA VENEGAS, LUIS EDUARDO CHAVERO CABALLERO, YOLOTZIN OSTOA MALDONADO, VERONICA SANCHEZ TOBIAS, ESTEBAN RODRIGUEZ ZEPEDA, ARISTEO ROBLES PRECIADO, LAURA HELENA SALAZAR GONZALEZ, ISRAEL ZENTENO MUÑOZ, JUAN GABRIEL RUIZ ROQUE, ALEJANDRA ASCENCIO CARRILLO, JESUS ANTONIO MORELOS MARQUEZ, MARIA DOLORES GARDUÑO URETA, YADIRA LIZBETH LARIOS CASAS, JESUS ANTONIO DOIG ALVEAR ARROYO e IGNACIO TRILLO PANDO, para que lo ejerciten conjunta o separadamente al tenor de la siguiente: -----

-----C L A U S U L A. -----

UNICA.- Poder especial para que los apoderados en nombre y representación de la poderdante, puedan intervenir en todo tipo de licitaciones públicas y privadas convocadas en todo el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se faculta a los apoderados para formular, presentar y firmar ofertas, firmar pedidos y asignaciones, fijar plazos de entrega, suscribir escritos, celebrar contratos y convenios, y en general, realizar todo tipo de trámites y gestiones relacionados con las licitaciones mencionadas, pudiendo firmar al efecto todo tipo de documentación ya sea esta pública o privada. Dentro del ejercicio del presente poder los apoderados gozarán de las facultades a que se refieren los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y del Código Civil de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos donde se ejercite este poder. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----



SANCHEZ, titular de la notaría número quince del Distrito Federal, CERTIFICO: Que el Sr. CARLOS ALFREDO BONIFAZ MOLINA, me acredito su poder de apoderado de "MAPFRE TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA en los siguientes instrumentos: -----

I.- Con escritura número veintidós mil ciento cuatro, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el licenciado Cipriano Ruiz B., titular de la notaría número diecisiete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en la sección de Comercio, libro tercero, volumen ciento setenta y siete, a fojas doscientas treinta y cuatro y bajo el número ciento veinticinco, se constituyó "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en México Distrito Federal, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social de un millón de pesos (hoy un mil pesos), y el objeto que en dicha escritura se especificó. -----

II.- Con escritura número setenta y nueve mil ochocientos veintinueve, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, ante el licenciado Julián Matute Vidal, titular de la notaría número cuarenta y nueve, del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número diecisiete mil doscientos cincuenta y tres, "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, acordó aumentar su capital social en la suma de noventa y nueve millones de pesos (hoy noventa y nueve mil pesos), que sumados al capital social anterior, o sea, la suma de un millón de pesos (hoy un mil pesos) quedara en la cantidad de cien millones de pesos (hoy cien mil pesos), y reformó totalmente sus estatutos sociales. -----

III.- Con escritura número ochenta y tres mil quinientos ochenta y tres, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el licenciado Juan Vicente Matute Ruiz, titular de la notaría número cuarenta y nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número diecisiete mil doscientos cincuenta y tres, "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, acordó aumentar su capital social en la suma de doscientos millones de pesos (hoy doscientos mil pesos), que sumados al capital social anterior, o sea, la suma de cien millones de pesos (hoy cien mil pesos), quedara en la cantidad de trescientos millones de pesos (hoy trescientos mil pesos), reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales. -----

IV.- Con escritura número un mil novecientos sesenta y cuatro, de fecha once de marzo de mil novecientos ochenta y seis, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número diecisiete mil doscientos cincuenta y tres, "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, acordó aumentar su capital social en la suma de trescientos millones de pesos (hoy trescientos mil pesos), que sumados al capital social anterior, o sea, la suma de trescientos millones de pesos (hoy trescientos mil pesos), quedara en la cantidad de seiscientos millones de pesos (hoy seiscientos mil pesos), reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales. -----



Con escritura número seiscientos tres, de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, titular de la notaría número doscientos cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número diecisiete mil doscientos cincuenta y tres, "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, acordó aumentar su capital social en la suma de cuarenta millones de pesos, que sumados al capital social anterior, o sea, la suma de veinte millones de pesos, quedara en la cantidad de sesenta millones de pesos, reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.

XII.- Con escritura número cuatro mil seiscientos setenta, de fecha once de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la notaría número doscientos doce del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número diecisiete mil doscientos cincuenta y tres, "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, amplió su objeto social y reformó las cláusulas tercera, quinta, séptima, décima, décima segunda, décima sexta, vigésima tercera y vigésima quinta de sus estatutos sociales.

XIII.- Con escritura número seis mil novecientos setenta y uno, de fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número diecisiete mil doscientos cincuenta y tres, y el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México en la Sección de Comercio, libro primero, volumen segundo y bajo la partida número trescientos ochenta y dos, el día primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, cambió su domicilio social de la Ciudad de México, Distrito Federal, al Municipio de Huixquilucan Estado de México, reformando al efecto la cláusula segunda de sus estatutos sociales.

XIV.- Con escritura número treinta y un mil ochocientos sesenta, de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el licenciado Carlos Alejandro Durán Loera, titular de la notaría número once, del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla Estado de México, en la Sección de Comercio, libro primero, volumen segundo y bajo la partida número cuatrocientos cincuenta y ocho, el día ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, acordó aumentar su capital social en la suma de cuarenta millones de pesos, que sumados al capital social anterior, o sea, la suma de sesenta millones de pesos, quedara en la cantidad de cien millones de pesos, reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.

XV.- Con escritura número treinta y nueve mil quinientos setenta y cinco, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el licenciado Roberto Courtade Bevilacqua, titular de la notaría número ciento treinta y dos del Distrito Federal, se hizo constar la compulsión de estatutos de "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA.

XVI.- Con escritura número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno, de fecha diez de mayo de dos mil, ante el



vender, enajenar, rescatar, y de cualquier otra manera disponer de los mismos, sin mas limitaciones que la de poder ejecutar operaciones para las cuales se conforme a las leyes, autorización del gobierno o actos que conforme a las mismas, no pueden las instituciones de Seguros.

A efectos de lo previsto en el Artículo Transitorio Tercero del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, del 16 de enero del 2002", se hace constar que la sociedad, cuenta previamente a la entrada en vigor del citado Decreto, con la autorización para operar los ramos de vida, accidentes y enfermedades, así como daños.

c) La Sociedad podrá, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, invertir en el capital de las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), y en el de las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro (SIEFORES), en los términos de la legislación aplicable, así como en el capital de cualquier intermediario financiero o entidad financiera que las leyes aplicables autoricen. Además podrá invertir en las demás sociedades que la Ley le permita....

DE LA ADMINISTRACIÓN

DECIMA- La representación de la sociedad está encomendada a un Consejo de Administración. La gestión interna y externa de la sociedad se confiere al citado Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia....

...DECIMA SEGUNDA.- Los consejeros propietarios y sus suplentes durarán en su cargo un (1) año a partir de la fecha de su designación o reelección. Los consejeros propietarios y suplentes podrán ser removidos en cualquier momento por los accionistas de la serie que los eligieron, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima primera de estos estatutos. Estos accionistas designarán su sucesor para completar el plazo para el cual hubiesen sido elegidos los consejeros removidos. Salvo que sean removidos, los consejeros propietarios y sus suplentes continuarán en funciones mientras no se designe a sus sucesores y éstos tomen posesión de sus cargos. Los consejeros y sus suplentes podrán ser reelectos.

DECIMA TERCERA.- Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio social de la sociedad, excepto en caso fortuito o fuerza mayor, debiendo estar éste siempre dentro del territorio de la República Mexicana. El Consejo de Administración se reunirá por lo menos cada tres meses y, en forma extraordinaria, cuando sea convocado por el Presidente del Consejo, al menos el veinticinco por ciento de los consejeros o cualquiera de los Comisarios de la sociedad. Las convocatorias para las sesiones del Consejo de Administración deberán ser enviadas por escrito a cada uno de los consejeros propietarios y suplentes, por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la fecha de la sesión, por facsímil confirmado electrónicamente, a la última dirección que dichos destinatarios hayan registrado con el Secretario de la Sociedad. La convocatoria contendrá la hora, fecha, lugar y orden del día de la sesión. Cualquier sesión del Consejo de Administración podrá celebrarse válidamente aún sin cuando estén presentes en ella todas



Artículos y Operaciones de Crédito para abrir y/o
--- g) Para designar personas que giren en contra de las mismas; ---
--- h) Para designar al Director General, y si los (así)
--- i) Para designar a los funcionarios o empleados de la
--- j) Para designar con las facultades que estime necesarias
--- k) Para designar señalándoles, según el caso, su estructura,
--- l) Para designar jerarquía y atribuciones otorgándoles las facultades
--- m) Para designar necesarias para que las ejerzan en los negocios o lugares
--- n) Para designar que el propio Consejo de Administración determine. Nombrar
--- o) Para designar y remover a los funcionarios y empleados de la sociedad
--- p) Para designar señalándoles su jerarquía, facultades, obligaciones y
--- q) Para designar remuneraciones. Esta facultad podrá ser delegada, con
--- r) Para designar excepción de los nombramientos de Director General,
--- s) Para designar directores y subdirectores; ---

--- f) Para designar consejeros delegados, comités o
comisiones, con las atribuciones que en cada caso les
asigne; ---

--- g) Conferir y revocar poderes generales o especiales y
sustituir total o parcialmente el presente mandato a favor
de las personas que estime conveniente, y revocar total o
parcialmente los poderes otorgados. ---

--- Asimismo podrá conferir la presente facultad a las
personas que estime conveniente. ---

--- h) Llevar a cabo, en general, todos los actos y
operaciones que fueren necesarios según la naturaleza y
objeto de la sociedad. ---

--- DECIMO SEXTA.- Ningún miembro del Consejo de
Administración podrá, individual o separadamente, ejercitar
los poderes arriba mencionados, salvo con la autorización
expresa del Consejo del Administración o de la Asamblea
General de Accionistas. ---

--- DECIMA SEPTIMA.- Corresponderá al Consejo de
Administración, de manera indelegable, la definición y
aprobación de: ---

--- 1. Las políticas y normas en materia de suscripción de
riesgos, inversiones, administración integral de riesgos,
reaseguro, reaseguro financiero, comercialización,
desarrollo de la Sociedad y financiamiento de sus
operaciones, así como los objetivos estratégicos en estas
materias y los mecanismos para monitorear y evaluar su
cumplimiento. ---

--- 2.- Las normas para evitar conflictos de intereses
entre las diferentes áreas de la Sociedad en el ejercicio
de las funciones que tienen asignadas; ---

--- 3.- La constitución de comités de carácter consultivo
que reporten, directamente o por conducto del Director
General, al propio Consejo de Administración y que tengan
por objeto auxiliar a dicho Consejo en la determinación de
la política y estrategia en materia de inversiones y
administración integral de riesgos, y reaseguro. ---

--- Los consejeros y demás miembros de los comités a los
que se refiere este apartado, estarán obligados a
abstenerse expresamente de participar en la deliberación y
votación de cualquier asunto que implique para ellos un
conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta
confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o
acontecimientos relativos a la institución de seguros, así
como de toda deliberación que se lleve a cabo en los
citados comités, sin perjuicio de la obligación que tendrá
la Sociedad de proporcionar toda la información que se sea
solicitada al amparo de la presente Ley. ---



mediante
tes que
ración,
a su
nidad y
aseguro
as o de
de la
ajo de
ciudad,
eral de
ara la
e podrá
Consejo
yen al
egación
itución
de sus
te las
s y del
de las
micilio
En caso
ente, y
de sus
es mil
nte de
que la
en el
tado de
ilucan,
cientos
il dos,
ciar su
SOCIEDAD
de sus
cláusula
u parte
ARIA DE
A., ----
02... ----
ma a la

décima
en los

estará
ios que
odrá ser
iales al
de las
onsejero

proprietario se designará su respectivo suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener el mismo carácter. -----

Corresponderá a la Asamblea el nombrar Presidente y vicepresidente del propio Consejo. El Presidente deberá elegir a entre los consejeros propietarios de la serie "E". Al Consejo corresponderá el nombramiento de su Secretario, que podrá ser o no consejero de la sociedad. --

--- El accionista de la serie "E" que represente cuando menos el 51% del capital social pagado designará a la mitad más uno de los consejeros y por cada 10% de acciones de esta serie que exceda de ese porcentaje, tendrá derecho a designar un consejero más. Los accionistas de la serie "M" designarán a los consejeros restantes; Sólo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría, cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie, sin perjuicio de las facultades que la Ley conceda a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para la remoción o suspensión de los miembros del Consejo de Administración. -

--- Los nombramientos de consejeros deberán recaer en personas con calidad técnica, honorabilidad, historial crediticio satisfactorio y que cuenten con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera, legal o administrativa. -----

--- En ningún caso podrán ser consejeros: -----

--- a) Los funcionarios y empleados de la Sociedad, con excepción del Director General o su equivalente y funcionarios de la Sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquél, sin que estos constituyan más de la tercera parte del Consejo de Administración; -----

--- b) Los cónyuges de los mismos o de las personas que tengan parentesco por consaguinidad hasta el segundo grado, o afinidad, con más de dos consejeros; -----

--- c) Las personas que tengan litigio pendiente con la Institución de Seguros de que se trate; -----

--- d) Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales intencionales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano; -----

--- e) Los quebrados y concursados que no hayan sido rehabilitados; -----

--- f) Los servidores públicos de las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia de las instituciones de seguros; -----

--- g) Quienes realicen funciones de regulación de las instituciones de seguros, salvo que exista participación del Gobierno Federal en el capital de las mismas. -----

--- h) Los servidores públicos del Banco de México, del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, e -----

--- i) Quienes participen en el Consejo de Administración de otra Institución de Seguros o de una Sociedad Controladora de una Institución de Seguros que practique la misma operación o ramo de la Sociedad, cuando la Institución de que se trate no mantenga nexos patrimoniales de control entre las mismas, en los términos establecidos por la Ley. Esto no aplicará a quien sea propietario

Sociedad durante el año anterior al que pretende hacer su designación, y Agentes, apoderados de agentes persona moral o

C L A U S U L A S .
Queda PROTOCOLIZADA el Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha diez de septiembre del dos mil dos, a solicitud del Licenciado FRANCISCO JOSE ESPEJEL MONTIEL, en su calidad de Delegado Especial de la misma, para que surta plenos efectos legales...

XIX.- Con escritura número veinticuatro mil novecientos ochenta y cuatro, de fecha siete de noviembre de dos mil seis, ante mí, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el Folio Mercantil Electrónico número setecientos trece asterisco cuatro control interno ocho fecha de prelación seis de febrero de dos mil siete, el día cinco de marzo de dos mil siete, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General de Accionistas de "MAPFRE TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se hizo constar la Integración del Consejo de Administración y la designación de comisario de la Sociedad.
Y de dicha escritura copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:

C L A U S U L A S .
...SEGUNDA.- Queda Integrado el Consejo de Administración de "MAPFRE TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, por las siguientes personas y con los cargos que se indican:

JOSE RAMON TOMAS FORES	PRESIDENTE
MIGUEL BARCIA GOZALBO	CONSEJERO
LUIS ALFONSO VILLASEÑOR ZEPEDA	CONSEJERO INDEPENDIENTE
RAUL JOAQUIN ALVARADO HERROZ	CONSEJERO INDEPENDIENTE
ALEJANDRO PORTILLA GARCERAN	CONSEJERO INDEPENDIENTE
MARIANO RUIZ-FUNES MACEDO	CONSEJERO INDEPENDIENTE
JOSE AKLE FIERRO	CONSEJERO INDEPENDIENTE
HECTOR LARIOS SANTILLAN	CONSEJERO INDEPENDIENTE
JUAN CARLOS ABASCAL POO	CONSEJERO INDEPENDIENTE

TERCERA.- Queda designado como Comisario de "MAPFRE TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, el señor Francisco Antonio Tello de Meneses y Cervantes...
XX.- Con escritura número veinticinco mil dieciséis, de fecha nueve de noviembre de dos mil seis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el Folio Mercantil electrónico número setecientos trece asterisco cuatro, control interno nueve, fecha de prelación seis de febrero de dos mil siete, en la que se hizo constar la protocolización de un Acta de Sesión del Consejo de Administración de "MAPFRE TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

...XX.- Los miembros del Consejo de Administración de "MAPFRE TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, celebraron Sesión el día diecinueve de julio de dos mil seis, de la cual se levantó el acta que el compareciente me pide la protocolice, misma que es del tenor literal siguiente: ---
"En Centro Urbano Interlomas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, siendo las nueve horas del día diecinueve de julio del año dos mil seis, en la Sala del Consejo de

ubicadas
debro la
lad a la

IENTE
IENTE
IENTE
IENTE
IENTE

.. Tello
Andrés
Alfredo
ción; y
e Suzán
Domingo
, en su
Medios,
vivo de

, en su
n de la
ALFREDO

esidente

CARLOS
citaran
o grado
que a

ALFREDO
ma "B",

que lo
ultades
cláusula
mprenda
nos del
uenta y
artículo
niento y
como de
punto
cientos
Código
en los
exicana,
ciativa
es: -----
lase de
amparo.

es como



Para asistir a juntas, diligencias y almonedas y
hacer posturas, pujas y mejorar las hechas por terceros. --
para presentar denuncias y querellas en materia penal y
constatarse por su mandante en parte civil o en tercero
del Ministerio Público, así como para
de las respectivas acciones o instancias cuando
lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso. -----

b).- Poder General para Actos de Administración en Materia
Laboral para que lo ejerzan de forma individual, por lo que
los apoderados tendrán la representación legal de la
Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos
once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y
cuatro, fracción tercera; quinientos veintitrés,
seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y
tercera; setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y
siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y
cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y
ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y
ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo,
confiriendo a favor de las personas arriba mencionadas, y
en las capacidades indicadas, la representación patronal en
los términos del artículo once de la Ley Federal del
Trabajo, al igual que un Poder General para Pleitos y
Cobranzas y Actos de Administración Laboral, con todas las
facultades generales y aún las especiales que requieran
cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los
dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos
cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del
Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de
éstos en las demás Entidades Federativas en donde se
ejercite el poder. -----

Los poderes que se otorgan, la representación legal que se
delega y la representación patronal que se confiere a los
apoderados, a través de lo aquí señalado, lo ejercerán
con las siguientes facultades que se enumeran de forma
enunciativa y no limitativa, por lo que los representantes
legales patronales y apoderados generales arriba designados
podrán: -----

i) Actuar ante, o frente al o a los sindicatos con los
cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo
respecto a cualesquiera conflictos colectivos; ante, o
frente a los trabajadores personalmente considerados,
respecto a cualesquiera conflictos individuales; y en
general, respecto a cualesquiera otros asuntos obrero-
patronales ante cualquiera de las autoridades del trabajo y
servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos
veintitrés de la Ley Federal de Trabajo; -----

ii) Comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje,
ya sean Locales o Federales, el Instituto Mexicano del
Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional para la
Vivienda de los Trabajadores. En consecuencia, llevará la
representación patronal y legal de la empresa para efectos
de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete,
de la Ley Federal del Trabajo, así como para los efectos de
acreditar la personalidad y la capacidad de la empresa en
juicio o fuera de él, en los términos del artículo
seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera de
la Ley Federal del Trabajo; -----

iii) Comparecer al desahogo de la prueba confesional, en
los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y
setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo,

los
Ley
ción
se
Ley
ón,
as,
a y
a y
a y
del
de
los
tro
ara
es,
bir
omo
dor
de
dir
las
zas
de
ros
tro
ara
gos
se
fos
nte
es,
y
ios
de
del
igo
omo
os
co,
las
er;
ado
y
ta,
ado
el
er
o
se
AZ
en
del
go
ilo

siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y preceptos correlativos de Entidades Federativas en donde se ejercite el mandato; estipulando que cuando se pretenda ejercer el poder aquí otorgado para celebrar contratos de venta de inmuebles, siempre se deberá contar con la certificación expedida por el Secretario del Comité de Inversiones de la Sociedad, en donde se haga constar, la autorización por parte de dicho Comité, de la venta del inmueble de que se trate. El presente poder deberá ser ejercido de manera conjunta con cualquier otro apoderado que tenga la misma categoría y/o grado de firma "B", así como las mismas facultades, o que en el futuro se le otorguen las mismas; o bien, con cualquier otro apoderado que tenga categoría y/o grado de firma "A" o "C", y que goce de las mismas facultades, o que en el futuro se le otorguen las mismas.

g).- Exclusivamente, para Don CARLOS ALFREDO BONIFAZ MOLINA,...., Poder para otorgar y revocar poderes ya sean generales o especiales, respecto al de Pleitos y Cobranzas, incluyendo la representación patronal, y al de Administración de los Bienes y Negocios de la Sociedad. El poder también podrá ser ejercitado para otorgar y revocar poderes generales o especiales para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, abrir y cerrar cuentas bancarias y para Actos de Dominio, en la inteligencia de que para otorgar los últimos tres, se deberá hacer de forma conjunta con cualquier otro apoderado que tenga la misma categoría y/o grado de firma "B", así como las mismas facultades, o que en el futuro se le otorguen las mismas; o bien, con cualquier otro apoderado que tenga categoría de firma "A", y que goce de las mismas facultades, o que en el futuro se le otorguen las mismas...

... C L A U S U L A S. ---
PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de Sesión del Consejo de Administración de "MAPFRE TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha diecinueve de julio de dos mil seis, que ha quedado transcrita en el antecedente vigésimo de ésta escritura para que surta todos los efectos legales ha que haya lugar...

... QUINTA.- Quedan otorgados los poderes conferidos por "MAPFRE TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, a favor de los señores... CARLOS ALFREDO BONIFAZ MOLINA... quienes gozarán de las facultades a que se refiere el acta transcrita en el antecedente vigésimo de esta escritura..."

YO EL NOTARIO CERTIFICO que en dicha escritura quedó acreditada la validez de los acuerdos tomados por el consejo de administración para otorgar el mencionado poder.

Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL LICENCIADO CARLOS ALFREDO BONIFAZ MOLINA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, EN OCHO HOJAS UTILES, DE LAS CUALES LAS SIETE PRIMERAS VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI.

COTEJADA.

DOY FE.

APDC/ssss.

per-MAPFRE-TEPEYAC-26016



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIAMTE440316E54
Registro Federal de ContribuyentesMAPFRE MEXICO
Nombre, denominación o razón
socialIdGIF: 14111025118
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**Lugar y Fecha de Emisión
**BENITO JUAREZ , CIUDAD DE MEXICO A 15 DE
FEBRERO DE 2022**

MTE440316E54

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	MTE440316E54
Denominación/Razón Social:	MAPFRE MEXICO
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	25 DE MARZO DE 1944
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	10 DE ENERO DE 2017

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 03800	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: AVENIDA REVOLUCION	Número Exterior: 507
Número Interior:	Nombre de la Colonia: SAN PEDRO DE LOS PINOS
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: BENITO JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CALLE 4
Y Calle: CALLE 6	Correo Electrónico: caromero@mapfre.com.mx
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 59507785

**HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**Contacto**Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Estado del domicilio: LOCALIZADO - Domicilio Localizado	Estado del contribuyente en el domicilio: LOCALIZADO - Contribuyente Localizado
---	---

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Compañías de seguros no especializadas en seguros de vida	80	13/03/2009	
2	Compañías especializadas en seguros de vida	20	25/03/1944	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de pagos por concepto de dividendos o utilidades distribuidos a personas físicas y morales. Personas morales. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	25/03/1944	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	25/03/1944	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/10/2002	
Entero de retenciones de ISR por intereses. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2003	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/02/2009	
Declaración informativa anual de intereses pagados a las personas físicas. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	13/03/2009	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	13/03/2009	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	13/03/2009	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos

Página [2] de [3]



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

Sello Digital:

||2022/01/04|MTE440316E54|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
cVbTzPJPjxEM9b74Enj0oeD6ko5IPAtQIQDZiYFlaQ09+qIjaJ+mL9w9qMQRz22zNp5u3k38KzQLM3NcvUHuArZ
6IAO5Skq/pXzEkmiKrvFSiUIHrybkA38vdDjmhUyhl63zbVVmdyM0fQ771YBYGOcBzdtqXulXq1rTA3DMGc=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

22NA5614243

MTE440316E54

Nombre, Denominación o Razón social

MAPFRE MEXICO SA

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 24 de febrero de 2022, a las 09:56 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original

||MTE440316E54|22NA5614243|24-02-2022|P||00001088888800000031||

Sello Digital

kSblcBqSpJYLyDhmOWK+ceU+r8GrLCECfBgZiRZYV020VTqbz7+/Bm2DWoEu54uzyfqtRgXbaPA3POgR1G3zV
Bd53asnZKalkLXdCJ21SyHZJ2VpM/mIEK5EEYt8j20rkW10icRn10GNy+CRTZPh7N2eK2r4o9C5Zs7jsGmo=



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



SAT

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Handwritten signature and initials in blue ink.

Cadena Original

||MTE440316E54|22NA5614243|24-02-2022|P||0000108888800000031||

Sello Digital

kSblcBqSpJYLyDhmOWK+ceU+r8GrLCECFBgjZtRZYV020VTqbz7+/Bm2DWeoEu54uzyfqtRgXbaPA3POgR1G3zV
Bd53asnzkalkLXdCJ21SyHZJ2VpM/mLEK5EEYt8j20rkW10icRn10GNy+CRTZPh7N2eK2r4o9C5Zs7jsGmo=



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

Folio 0000035998

La Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 12, 14, 17 fracción III, 22, párrafo segundo, 35 numeral 1, Transitorios, Primero, Segundo y Tercero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima vigente; artículos 1, 2, fracciones XI, XIII y XIV, 3 fracción II, 4 párrafo primero, fracción II, 5, 6, segundo párrafo, 11, 12, fracciones VII, XIII, XXI y XXVII, 22 fracción VIII y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima vigente y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 BIS, del Código Fiscal del Estado de Colima, hace constar que a la fecha de emisión del presente documento, el contribuyente-----

MAPFRE MEXICO SA, con clave en el Registro Federal de Contribuyentes MTE440316E54,

SI está inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes con la obligación de pago de:

CONCEPTO	SITUACIÓN ACTUAL
IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	ACTIVO

SI está al corriente con la presentación de sus declaraciones.

NO tiene a su cargo créditos fiscales, a favor del Estado de Colima por concepto de contribuciones estatales establecidas a través de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

NO tiene créditos fiscales, respecto de contribuciones cuya administración corresponde al Estado de Colima, por virtud del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración se reserva las facultades de administración, recaudación, fiscalización, verificación y determinación de contribuciones previstas en el Código Fiscal del Estado, en el Código Fiscal de la Federación y en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Las unidades administrativas o equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como de los Poderes Legislativo y Judicial y organismos autónomos del Estado que reciban esta constancia, verificarán su autenticidad.

En caso de estar inconforme, podrá usted promover una aclaración ante la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima, adjuntando este documento así como aquello que soporte su aclaración.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los efectos legales que a él convengan, en la ciudad de Colima, Colima, el día lunes, 28 de febrero de 2022.

FIRMA ELECTRÓNICA

xxZT4ugrQxpZP7QQDu+x0/waEN7rk0xAddk5ij6PJJE1AbqtqAM0vCcdnaUBuBQGTAs0HcvtCfEIEWs0EPBAk/Rh2Zlrx6C
+DYofABZBNyp5+ER2s9J3fm+Hd2y3r84ieDo9ZLSoke4AUuWDuKZOsygvo3998nMoUH
+DRJH4YPv8zU0Nz04vwU9wgRd3nExCvXFjM3lJ/kYTEdwEeMY9XU7jNBM4EuAR
+yYULf0qaQ/ou87CIWecPOUiywW7clMDj8MdD9l12pYkFvragkmjFaiQyHQlfgwsiaL1kZlbovG82Z/sUiK+l6xgWjstMSR1aSyRpBsDtDf8C2iNyXCsw==

DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

C.P. ALBERTO CORTEZ MARTINEZ

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, de conformidad con los lineamientos de protección de datos personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.



COLIMA
Gobierno del Estado

FOLIO FORMATO: 2022/003071

AÑO: 2022

SECUENCIA: 921449

Dato Validador: RURJ711002HDFZQN01

CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; en el artículo 20 fracción V del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; en la cláusula Décima Quinta del Acuerdo de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 06 de noviembre de 2018; y con base en los archivos y registros que se tienen en esta Contraloría General, se hace constar que no existen documentos comprobatorios en los cuales se especifique la inhabilitación del **C. JUAN GABRIEL RUIZ ROQUE** con Clave Única de Registro de Población **RURJ711002HDFZQN01**.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los trámites que diera lugar, misma que tendrá como vigencia treinta días a partir de su fecha de expedición.

ATENTAMENTE

Colima, Col., 28 de Febrero de 2022

FIRMA ELECTRÓNICA

npLAYkq8dVmDkDxSAk0X60D+A2WUD6IkhLXj13sUfKwyfHnAhWys4ENIYFcN2kJU1EUyKsfT
byTIRdOk8sZkxoiIV7pSWRWv0OPSokUyMpdDOe07bhYG8B/dmGXsSyEkzNzWRbkyP/BJOBFPFj
aKbt1RXVczRSEURoB5XEQVcYVjugvTln+SLCEen5Di85yUipY+IOaThMTBRao7OA9ILpobw5YJ
kk4cTuw8o1mH+X/DAsGKrorpbpNR+YZ3Wvd9bk1WhicVbThMM1V8tdbJBrb/j2lOi8vZ71YwwNk
RPjelJCYpMYZ6nBoZzPYnyZCkhu90iPqrqAo+glZyAYC6+A==

MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO
CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO

Página para validar el documento: <http://firel.col.gob.mx>

2022, AÑO DE LA ESPERANZA

CONTRALORÍA GENERAL

Calzada Pedro A. Galván Sur #454, Col. Centro, Colima, Colima.
C.P. 28000. Tels: 312 31 4 44 73, 312 31 4 44 75

